967

DICTAMEN Nº : _____

Ref.: Actuación Simple Nº E18-2019-2512-A Albornoz, María Angélica s/ Mandamiento de Ejecución- Expte. Nº 8918/17- Cámara Contencioso Administrativa –Sale I----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "ALBORNOZ, MARÍA ANGÉLICA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN" Expte. Nº 8918/17, de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, que hizo lugar al planteo incoado por la recurrente, Sra. María Angélica Albornoz ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en los considerandos, debiendo practicar la respectiva liquidación y pago del concepto 246 bonificación por "RIESGO DE SALUD", otorgada por el Decreto Nº 2019/15 y por Resolución Nº 1975/15.

Sentado ello, es menester resaltar que el proyecto en estudio, en su artículo 1º, tiene presente la sentencia judicial mencionada precedentemente, reconociendo a la accionante los intereses correspondientes al Concepto 246 Bonificación "Riesgo de Salud" desde Agosto del año 2015 y hasta su efectivo pago (artículo 2º), en su art. 3º autoriza a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la agente lo estipulado en los considerandos, disponiendo que el gasto será imputable a la Jurisdicción 6 (art. 4º).

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado (fs. 1 y 7), Unidad de Recursos Humanos (fs. 5, 6, 8 y 10) y Unidad de Asuntos Jurídicos (fs. 9), del Ministerio de Salud Pública.

Los antecedes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto en trato.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

28 NOV. 2019

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL